



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: SIMULACIÓN DE CONTRATO DE APOORTE A SOCIEDAD

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00105-00

DEMANDANTE: ALVARO DOMINGO BULA SOLANO

DEMANDADO: MARCANGEL & CÍA S.A.S Y ANA CECILIA GUERRERO AMAYA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de la cautela.

CONSIDERACIONES

El promotor pide se decrete la «*inscripción de demanda*» sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MARCANGEL & CÍA S.A.S, identificado con la matrícula inmobiliaria Nos 040-24925.

Al revisarse el expediente digital, es claro que el demandante otorgó la caución exigida en la providencia del pasado 7 de junio de 2022, conjugado al hecho que la inscripción de demanda rogada es procedente, conforme a la hermenéutica del literal b) del numeral 1 del artículo 590 del código general del proceso y al demandante le asiste apariencia de buen derecho.

Finalmente, el estrado memora que el demandado MARCANGEL & CÍA S.A.S, figura como propietario inscrito del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 040-24925, que es la heredad destinataria de la cautela implorada, lo que entraña que la cautela rogada encuentra bienandanza, por encontrarse sus presupuestos *facticos* y normativos colmados.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RE SU EL VE

PRIMERO: DECRETESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de simulación sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-24925,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

correspondiente al bien inmuebles situado en el círculo registral de la ciudad de Barranquilla, cuya dirección, medidas y linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa sobre el predio aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA